INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.".*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. NATURALEZA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

2. OBJETO A DESARROLLAR

Prestación de Servicios Profesionales para el fortalecimiento de procesos administrativos y técnicos de la administración y misionalidad del área metropolitana de Bucaramanga.

2.1 Actividades conexas

No	Descripción de actividad conexa
	No Aplica

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1. CAPACIDAD

Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio.

3.2. EDUCACIÓN

Título de CONTADOR (A) con posgrado en afines

3.3. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Que cuente con experiencia profesional relacionada mínimo de 6 meses.

De manera alternativa, el futuro contratista podrá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Alternativa 1.:
Estudios: Título Profesional universitario CONTADOR
Experiencia relacionada: Mínimo 36 meses experiencia profesional en revisión fiscal

3.4. VALOR PROMEDIO MENSUAL

Los honorarios mensuales serán por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE**; previa certificación del supervisor del contrato.

3.5 PLAZO

El presente contrato de Prestación de servicios tendrá. un plazo de DOS (2) MESES Y CINCO (05) DÍAS, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, verificando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CODIGO CIIU)

6920	Actividades jurídicas

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

5.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

5.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de **Contadores Públicos** que prestan servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, tales como la obtención del título profesional universitario y la correspondiente Tarjeta Profesional de Contador Público vigente, regulada por la Junta Central de Contadores. La determinación del perfil del contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el contratista.

La experiencia en el ejercicio profesional de la contaduría se puede acreditar mediante el ejercicio en diferentes cargos, la ejecución de contratos de prestación de servicios, o la gestión en áreas inherentes a la contabilidad, la revisoría fiscal, la auditoría contable y las finanzas públicas. Para el caso particular, el contratista cuenta con el título de **Contador Público** otorgado el 4 de julio de 1997 por la Universidad Cooperativa de Colombia y la Tarjeta Profesional No. **61452-T**. Asimismo, acredita formación de postgrado como **Especialista en Gestión Tributaria y Aduanera** (año 2000) y diplomados actualizados en **Gestión Pública y NIIF para PYMES** (año 2022). Su experiencia profesional se respalda en el desempeño de cargos técnicos y directivos como Subdirector de Egresos, Tesorero, Revisor Fiscal, Contador y Director Administrativo y Financiero en diversas entidades públicas y privadas del sector.

Para el desarrollo de las actividades profesionales se deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión del **Área Metropolitana de Bucaramanga** y la legislación de contratación estatal aplicable a la ejecución de la prestación del servicio.

Por su parte, para el desarrollo de las actividades presupuestales, contables y tributarias, se deberán cumplir y aplicar los marcos técnicos normativos vigentes de contabilidad pública expedidos por la **Contaduría General de la Nación (CGN)**, el Estatuto Tributario Nacional, los Códigos de Rentas Municipales y las directrices de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, retenciones, impuestos a la renta y deberes formales aplicables a la entidad.

6. ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES

6.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien obra o servicio?

El Área Metropolitana de Bucaramanga ha adquirido servicios similares en vigencias anteriores como se presenta a continuación:

N° DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y HONORARIOS/MES	MODALIDAD DE SELECCIÓN
000477-2025 AMB	KAREN VIVIANA CASANOVA MERCHAN	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y JURÍDICOS.	SEIS (6) MESES	Valor del contrato $30.000.000 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: $6.700.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
000740-2025 AMB	MARIA FERNANDA PALACIO PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CATASTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	TRES (03) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO	Valor del contrato: $16.833.333,00 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: $4.500.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

CO1.PCCNTR.8257771 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	SILVIA ALEJANDRA BECERRA SALAZAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO EN LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO	Valor del contrato $13.883.333,33 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: $5.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Se observa que el Área Metropolitana de Bucaramanga, toma como punto de referencia la idoneidad, tiempo de dedicación, objeto y obligaciones contractuales a cumplir y la experiencia laboral exigida al contratista para la determinación del valor promedio mensual de la prestación del servicio.

IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
SECRETARIA GENERAL (E)
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ELABORÓ: Karen Gómez- SG AMB

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.